DIP. LETICIA MARTÍNEZ CERÓN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Quien suscribe, **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**, representante del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el cual se exhorta con el respeto debido en la división de poderes, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en la esfera de su competencia, realice las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a fin de que se revise la factibilidad de las tarifas de peajes de las casetas: San Martin Texmelucan, perteneciente a la autopista San Martín Texmelucan-Tlaxcala; y la auxiliar San Martin Texmelucan, perteneciente a la autopista "Arco Norte", ubicada a la altura del kilómetro 4+620 de la autopista San Martín Texmelucan-Tlaxcala; y Plaza de cobro Zacatelco, perteneciente a la autopista Puebla-Tlaxcala; con la finalidad que sus costos disminuyan de manera proporcional y equitativa, asimismo que realice la gestión ante su homólogo del Estado de Puebla para la construcción de un puente vehicular que una el Anillo Periférico Ecológico de la Ciudad de Puebla con la autopista Puebla-Tlaxcala,** circunstancia que encuentra sustento en la siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que como mexicanos tenemos el derecho para entrar y salir por la república mexicana, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo-conducto u otros requisitos semejantes, pero también se establece la obligación de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa, conforme a la propia carta magna y las leyes en la materia.
2. En ese orden de ideas, el artículo 11 de nuestra carta magna garantiza el derecho a la libertad de tránsito, que a su vez, incluye las libertades específicas de libertad de entrar y salir de la República, la libertad de viajar por su territorio y la libertad de mudar la residencia, como se esbozó en el párrafo anterior, no obstante, el mismo ordenamiento jurídico citado con anterioridad, señala: *«El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil».*
3. Por consiguiente, es imperativo aludir, que el derecho a libre tránsito no es universal, toda vez, que se encuentra sujeto a las disposiciones jurídicas de tipo penal y civil, verbigracia de lo anterior, el artículo 107 del reglamento de tránsito en carreteras y puentes de jurisdicción federal, establece:

> *"Artículo 107.- Los conductores que decidan utilizar las vías federales de acceso controlado deberán cubrir el pago correspondiente en las casetas instaladas para el efecto.*

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

La contravención de lo antes dispuesto se sancionará con multa de 50 a 60 veces la cuota diaria que establece este Reglamento; adicionalmente se le requerirá el pago inmediato del peaje eludido en la caseta correspondiente".

4. En este contexto, es menester enfatizar que la fracción IV del artículo 31 de nuestra carta magna, establece que:

"Artículo 31. *Son obligaciones de los mexicanos:*

...

IV. *Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".*

De esta disposición se desprenden los principios constitucionales de las contribuciones, entre ellos destaco los siguientes:

• ***Vinculación al gasto público:*** *"contribuir para los gastos públicos". - "El gasto público comprende todas aquellas erogaciones destinadas tanto a la prestación de servicios públicos, como al desarrollo de la función pública del Estado". Este principio a su vez constituye una obligación para el Estado, que es el destinar las contribuciones únicamente a la satisfacción de los gastos públicos, concepto que doctrinaria y constitucionalmente tiene un sentido social y un alcance de interés colectivo.*

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

• ***Principio de proporcionalidad*** *"...de la manera proporcional...". - A través de este principio se distribuyen las cargas tributarias, tomando en consideración la capacidad de pago individual de los contribuyentes, lo que implica que sea en proporción a sus ingresos, mientras mayores sean los ingresos del contribuyente el impuesto deberá incrementarse, correspondiendo al legislador fijar la proporción en que las contribuciones aumentarán.*

• ***Principio de equidad "...y equitativa...".-*** *El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que en base a este principio, los contribuyentes de un impuesto que se encuentren en una misma hipótesis de causación, deben guardar una idéntica situación frente a la norma jurídica que lo regula, lo que implica que las disposiciones tributarias deben tratar de manera igual a quienes se encuentren en una misma situación y de manera desigual a los sujetos del gravamen que se ubiquen en una situación diversa, para lo cual el legislador debe crear categorías o clasificaciones de contribuyentes, sustentadas en bases objetivas que justifiquen el tratamiento diferente entre una y otra*[1].

5. Ahora bien, respecto para materializar el libre tránsito, se requiere de un sistema de carreteras, el cual no sólo facilite el libre tránsito, también, el traslado de mercancías, insumos, por citar algunos ejemplos.

Nuestra entidad federativa, cuenta con una infraestructura carretera que permiten trasladarse hacia otros estados e incluso a la capital del país, en tiempos menores, debido al sistema de autopistas de cuota, sin embargo, es

[1] https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/historico/pdf/conceptosconstitucionales.pdf

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

preciso realizar un comparativo respecto al sistema de carreteras de cuota que son ocupadas para trasladarse a la Ciudad de México, en un primer punto desde el estado vecino de Puebla, y en segundo lugar en un traslado desde nuestro estado a la capital del país.

En primer lugar, un traslado desde la capital del estado de Puebla a la Ciudad de México a través de la ruta más corta conformada por vías de concesión federal y vías locales de ambas ciudades, se recorren 129 kilómetros en aproximadamente 130 minutos en vehículos ligeros y se cruzan las siguientes dos plazas de cobro:

Plaza de Cobro	Autopista	Peaje
San Martín Texmelucan	México-Puebla	$44.00
San Marcos	México-Puebla	$140.00
Total		**$184**

Tabla 1: Elaboración propia con datos proporcionados por la Subsecretaría de Infraestructura a través de la Dirección Ejecutiva Legal y de Transparencia.

Por lo que el costo es de $1.42 por kilómetro, tan sólo en un viaje de ida en un auto normal.

En lo que, respecta un traslado de la capital de nuestro estado a la Ciudad de México, se recorren 117 kilómetros en aproximadamente 105 minutos en vehículos ligeros y se cruzan las siguientes tres plazas de cobro:

Plaza de Cobro	Autopista	Peaje

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

San Martín Texmelucan	San Martín Texmelucan-Tlaxcala	$79.00
Texmelucan A1	Libramiento Norte de la Ciudad de México	$15.00
San Marcos	México-Puebla	$140.00
Total		**$234**

Tabla 2: Elaboración propia con datos proporcionados por la Subsecretaría de Infraestructura a través de la Dirección Ejecutiva Legal y de Transparencia.

Siendo entonces, que el traslado total de Tlaxcala a la Ciudad de México es en promedio de $234 en 117 kilómetros, resultando en un costo por kilómetro de $2, en un traslado tan sólo de ida.

De lo anterior, podemos concluir, que, en 12 kilómetros más de recorrido el costo es $50 más en un viaje de Tlaxcala a la Ciudad de México, en comparación a un viaje de Puebla a la Ciudad de México.

6. Por lo referido en el numeral anterior, es importante enfatizar que la caseta auxiliar San Martin Texmelucan, perteneciente a la autopista "Arco Norte", a la altura del kilómetro 4+620 de la autopista San Martín Texmelucan-Tlaxcala, como se hizo referencia en el punto anterior, tiene un costo de quince pesos, su presencia podría trasgredir los principios de proporcionalidad y equidad, en primer lugar, porque es posible que exista una doble carga del pago de derechos, en un traslado a la Ciudad de México desde el estado de Tlaxcala, como se citó en líneas anteriores, en primera instancia se pagan $79 pesos de peaje, y cerca de un kilómetro posterior, se hace el pago adicional de quince pesos, de la caseta anteriormente referida,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

es importante resaltar que en este tramo carretero anteriormente no se pagaba peaje.

Por otro lado, la Autopista México-Puebla: es Clasificación ET-6 (eje carretero troncal con seis carriles en la mayoría de su longitud), con los siguientes servicios: estaciones de servicio de combustible, bombas de aire y agua, sanitarios, rampas para frenado de emergencia, telepeaje, postes S.O.S., número telefónico de atención a emergencias, cámaras de videovigilancia, señalamiento mediante paneles de mensaje cambiante, estacionamientos para vehículos ligeros, estacionamientos para vehículos de carga, estacionamientos para vehículos recreativos, estacionamientos de autobuses, contenedores de basura, información al viajero, información turística, teléfonos, agua potable, electricidad, Internet, áreas de descanso, juegos infantiles, áreas para acampar, cajeros automáticos, máquinas expendedoras, tiendas de conveniencia, restaurantes, tiendas de souvenirs, talleres mecánicos, primeros auxilios, hoteles, regaderas, asistencia vial, grúas y seguros de responsabilidad civil.

Esto se refiere, porque, en el recorrido, de la plaza de cobro San Martín Texmelucan a la caseta auxiliar San Martin Texmelucan, perteneciente a la autopista "Arco Norte", a la altura del kilómetro 4+620 de la autopista San Martín Texmelucan-Tlaxcala, hay ausencia de los servicios anteriormente citados, incluido el servicio de sanitarios que no operan, es evidente la falta de servicios, por lo que en un análisis costo-beneficio, es imperativo que se analice el costo de peaje, acorde a las condiciones y servicios, con los que opera el sistema de autopistas de cuota en nuestra entidad federativa.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

7. Cabe destacar que, la Promotora y Operadora De Infraestructura, S.A.B. De C.V., tiene la concesión de la Autopista Tlaxcala-San Martín Texmelucan, y de acuerdo a información de la misma, se encuentra en operación la totalidad de los 25.5 km que integran la autopista Tlaxcala-San Martín Texmelucan, mismos que en 2019 y 2020, tuvieron, respectivamente, un volumen de Tráfico Promedio Diario de 5,389 y 4,406. De acuerdo con la información estadística recabada por OMECA, históricamente el Tráfico Promedio Diario que circula por la autopista Tlaxcala-San Martín Texmelucan ha estado integrado principalmente por automóviles particulares[2].
8. En la LXI Legislatura del Congreso del Estado, se exhortó al titular del Poder Ejecutivo del Estado a efecto de que realizara las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, para que no se cobrara cuota extra de peaje en la caseta de la vía corta San Martín de la Autopista México – Puebla". En ese exhorto de fecha 25 de octubre de 2016, se hacía referencia el costo del peaje de la caseta auxiliar San Martin Texmelucan, perteneciente a la autopista "Arco Norte".

   Cabe destacar que en seis años se ha registrado un incremento en su costo, como ya se refirió.

9. En dicho exhorto también se refirió lo siguiente: *"...Cabe destacar que el estado de Tlaxcala por su ubicación geográfica y por las vías de comunicación terrestre con las que cuenta representa una entidad federativa estratégica, sin embargo, las tarifas que se pagan en las autopistas de cuota que comunican al estado, con la ciudad de México colocan a Tlaxcala en desventaja".*

[2] http://cdn.investorcloud.net/pinfra/InformacionFinanciera/InformesAnuales/2020-Anual.pdf

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Un ejemplo de esta desventaja, puede presentarse en el turismo, si una familia a través de una aplicación realiza comparaciones de destinos turísticos, y comparan la distancia y los costos de traslado, una causa, por la cual se excluye a Tlaxcala como su destino, puede ser el costo mayor por peaje.

Otro ejemplo, es el traslado de mercancías, para un microempresario tlaxcalteca le será más costoso sus gastos de producción en comparación con un microempresario que traslade sus productos de Puebla a la Ciudad de México, o la adquisición de suministros.

Ambos ejemplos, nos muestran la desventaja que se citó en el documento referido, y que deje seguir en esa omisión, nuestra entidad federativa seguirá en desventaja, en comparación con otras entidades federativas vecinas, que presentan mejores condiciones.

10. En otro sentido, la Carretera Federal 119D, mejor conocida como Autopista Puebla-Tlaxcala, también pertenece al sistema de autopistas de cuota, que por sus características de acuerdo a la clasificación del Instituto Mexicano del Transporte (IMT) se puede establecer que es del tipo B2, debido a sus dos carriles sería una carretera primaria, de acuerdo a esta clasificación este tipo de carreteras prestan un servicio interestatal y vinculan el tránsito[3].

El 23 de julio de 2008 el Gobierno del Estado de Tlaxcala otorgó a CONCEMEX (actualmente CPAC) una concesión para la construcción, operación y mantenimiento de una autopista de cuota de dos carriles de

---

3 http://antares.inegi.org.mx/analisis/red_hidro/documentosSeg/Metodologia_Red_Nacional_de_Caminos_Actualizacion_2017_20170517.pdf

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

asfalto con longitud aproximada de 17.50 km que enlaza a las ciudades de Puebla y Tlaxcala (la "Concesión para la Autopista Tlaxcala-Puebla"). Dicha concesión vence en 30 años después del comienzo de su operación, la cual data del 10 de enero de 2015, por consiguiente, la Compañía tiene derecho a cobrar las cuotas de peaje previstas en la Concesión para la Autopista Tlaxcala-Puebla. Estas cuotas se ajustan en el mes de enero de cada año con base en el INPC más reciente. En el supuesto de que el INPC se incremente en un 5% en cualquier momento posterior al último ajuste, la Compañía tiene derecho de ajustar sus cuotas de peaje en la misma proporción a fin de contrarrestar los efectos de la inflación. Además, en el supuesto de que ocurran ciertos hechos extraordinarios, la Compañía tendrá derecho de solicitar la autorización del Gobierno del Estado de Tlaxcala para ajustar sus cuotas. La Compañía también tiene el derecho de otorgar descuentos sobre las cuotas de peaje y establecer distintas cuotas dependiendo de la hora del día, la época del año y el tipo de vehículo, siempre y cuando no se excedan las tarifas autorizadas[4].

11. La Carretera Federal 119D conecta los anillos periféricos de Puebla de Zaragoza y Tlaxcala de Xicohténcatl en un tiempo estimado de 15 minutos, en un tramo de 17.50 kilómetros con un peaje de $56 para automóviles como referencia, ya que tiene un incremento proporcional al tipo de unidad automotora; la cual se proyectó con la finalidad de incrementar la capacidad vial operativa de la ruta para el control eficiente de los volúmenes de tránsito a través de una vía de comunicación moderna, eficiente, segura y de alta calidad, así como reducir los tiempos de recorrido y costos generalizados de viaje. Sin embargo, es importante señalar que sólo operan dos carriles, y no

[4] https://www.bmv.com.mx/docs-pub/infoanua/infoanua_1024006_2019_1.pdf

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

se encuentran servicios como restaurantes, servicios auxiliares, gasolineras, sanitarios, por citar algunos ejemplos, en ese sentido, se puede aludir que su costo-beneficio, no es lo esperado, si consideramos que su inversión fue superior a los 50 millones de pesos, en su descripción de beneficios[5] se establecieron el aumento de la capacidad vial y el nivel de servicio, pero como ya he señalado la ausencia de servicios, pone entre dicho tal situación, de igual forma se estableció el ahorro en tiempos de recorrido, pero ante la falta de casetas de cobro, los tiempos de espera paradójicamente incrementan los tiempos de recorrido, al respecto el diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, refirió lo *siguiente: "que se plantee la construcción de más de estas casetas que eviten el congestionamiento vial"*[6], propuesta que formulo ante esta soberanía, en el mes de octubre de la presente anualidad, otros beneficios que se proyectaron fueron el ahorro en costos de operación vehicular y mayor seguridad para los usuarios al disminuir los índices de accidentalidad, no obstante, también se ha referido en esta soberanía lo peligrosa que es esta carretera, en parte a los dos carriles, ya que algunos de los accidentes que han ocurrido se deben a la invasión de carriles, situación que deja en evidencia la falta de seguridad en la infraestructura vial, tales como barreras canalizadoras y centrales, picobas, iluminación, y señalética en general, y como ya lo esboce la ausencia de servicios, entre ellos los auxiliares, en conclusión, los beneficios esperados no se han optimizado, por tanto, es dable revisar el costo del peaje de esta vía terrestre.

---

5 https://www.finanzastlax.gob.mx/documentosSPF/proyectosinversion/2018/Transparencia/FM%202018/Analisis%20Costo%20Beneficio/2018.06.28%20ACB%20Acceso%20a%20la%20Autopista_26_06_2018%20ok%20(1).pdf

6 https://congresodetlaxcala.gob.mx/wp-content/uploads/2021/09/11-10-_1.pdf

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

12. Dada las condiciones descritas con anterioridad, es menester que la titular del ejecutivo del estado realice una ardua labor de gestión con su homólogo del estado de Puebla, el C. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta Gobernador de esta entidad federativa, a fin que se pueda programar la construcción de un puente vehicular con la finalidad de conectar el Anillo Periférico Ecológico de la Ciudad de Puebla con la autopista Puebla-Tlaxcala, a la altura de la junta auxiliar de San Lorenzo Almecatla perteneciente al municipio de Cuautlancingo, y evitar mayor congestionamiento vial, disminuyendo los tiempos de recorrido, y facilitando la movilidad en ambas vías terrestres, por lo que desarrollarse esta infraestructura vial su costo-beneficio sería amplio, debido a que se lograría mejor interconexión vial, una vía terrestre adicional que facilitaría retornos más seguros y viables, y mejor movilidad interestatal, toda vez, que el acceso actual no es funcional.

13. Las autopistas y carreteras de acceso restringido son parte de la red federal de carreteras y se identifican mediante el uso de la letra "D" añadida al final del número de carretera.

14. Por lo que se ha esbozado, es necesario que a través de esta soberanía se solicite con el respeto en la división de poderes, a la titular del ejecutivo local, para que realice las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en aras de mejorar el desarrollo social y económico del Estado, considerando que el traslado a la Ciudad de México se da por diversas situaciones como la laboral, comercial, educativo, salud, por citar algunos ejemplos.

15. Al respecto, la fracción XXVII del artículo 70 de la Constitución local establece como una de las facultades y obligaciones del gobernador, la siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

"XXVII. Promover el desarrollo económico del Estado, a fin de que sea compartido y equilibrado entre los centros urbanos y los rurales; apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la gran inversión en el Estado, con especial atención a las de carácter social, y estimular aquellos proyectos que fomenten la capacidad empresarial";

16. Sin duda, es imperativo que la titular del ejecutivo genere sinergias con el gobierno federal, para solicitar una revisión de la factibilidad de las tarifas del peaje de las casetas:

a) San Martin Texmelucan, perteneciente a la autopista San Martín Texmelucan-Tlaxcala;
b) Auxiliar San Martin Texmelucan, perteneciente a la autopista "Arco Norte"; y
c) Plaza de cobro Zacatelco, perteneciente a la autopista Puebla-Tlaxcala;

Y realice la gestión ante su homólogo del estado de Puebla para la construcción de un puente vehicular que una el Anillo Periférico Ecológico de la Ciudad de Puebla con la autopista Puebla-Tlaxcala.

Esto con la finalidad de evitar un pago de peaje excesivo en los tres tramos carreteros, respecto en un traslado hacia la Ciudad de México o hacia el estado de Puebla, desde de Tlaxcala, y se mejore la movilidad en los estados de Puebla y Tlaxcala.

17. El fin del sistema de carreteras de cuotas, tiene una amplia gama de ventajas, entre las que se pueden citar la reducción de tiempos de la entrega

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de bienes y servicios; en materia económica facilitar el desarrollo económico y la competitividad, mismo que permite la generación de empleos directos e indirectos, la integración regional, la mejora en la calidad de vida de las poblaciones, a través de los ahorros en tiempo de recorrido y consumo de combustible para evitar daños al medio ambiente y desgaste de vehículos automotor, sin que el peaje sea un exceso considerando los principios constitucionales de las contribuciones, citados en líneas anteriores de este ocurso.

18. En el Plan Estatal Desarrollo vigente, en el Programa 27. Impulsar factores detonantes del desarrollo económico, Objetivo 1. Mejorar los niveles de inversión fija productiva para contribuir a la generación de empleo y mejorar los salarios, la "Política: Detonar el crecimiento armónico", se establece como octava línea de acción *"Contribuir al fortalecimiento de la competitividad de nuestras ciudades e impulsar proyectos estratégicos.* Por lo que es oportuno que se realicen las gestiones pertinentes de la titular del ejecutivo y lograr resultados favorables, lo que sería congruente con la política referida, porque es evidente que de reducir el gasto del peaje se generan beneficios para los inversionistas, y para la sociedad, contribuyendo a la competitividad y al bienestar general.

19. Dadas las circunstancias enlistadas, es importante, la intervención de la titular del ejecutivo estatal, con la finalidad que el pago de peaje no trastoque los principios constitucionales de las contribuciones, ni que dicho peaje, ponga en una situación de desventaja económica y competitiva a nuestra entidad federativa.

En mérito de lo expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

P R O Y E C T O

D E

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por los Artículos 42 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **Se exhorta con el respeto debido en la división de poderes, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en la esfera de su competencia, realice las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a fin de que se revise la factibilidad de las tarifas de peajes de las casetas: San Martin Texmelucan, perteneciente a la autopista San Martín Texmelucan-Tlaxcala; y la auxiliar San Martin Texmelucan, perteneciente a la autopista "Arco Norte", ubicada a la altura del kilómetro 4+620 de la autopista San Martín Texmelucan-Tlaxcala; y Plaza de cobro Zacatelco, perteneciente a la autopista Puebla-Tlaxcala; con la finalidad que sus costos disminuyan de manera proporcional y equitativa, asimismo que realice la gestión ante su homólogo del Estado de Puebla para la construcción de un puente vehicular que una el Anillo Periférico Ecológico de la Ciudad de Puebla con la autopista Puebla-Tlaxcala.**

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, notifique el presente Acuerdo a la Titular del Ejecutivo Local.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA
DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33